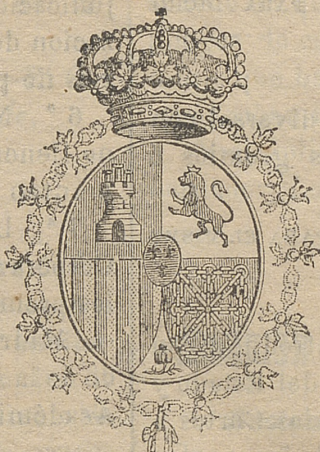


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Marzo de 1900.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Real Academia de Jurisprudencia.

PREMIO CÁNOVAS.

Terminado el plazo de presentación de trabajos para este concurso, sólo se han presentado tres, designados con los lemas siguientes:

- 1.º «1828-1897.»
- 2.º «Themis.»
- 3.º «Nada hay tan peligroso para cualquier

ra hombre cuanto el hacerse excepcional entre sus semejantes.....» (*Cánovas.—Problemas contemporáneos*, tomo 2.º, pág. 86.)

Madrid 2 de Marzo de 1900.—El Secretario general, Felix de Llanos y Torriglia.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Programa del quinto de los concursos ordinarios y tercero y cuarto de los extraordinarios (1) que, con el objeto de honrar la memoria del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Circulo liberal conservador, confiando a esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar en su caso los trabajos que se presenten.

QUINTO CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1900 A 1902.

Tema.

«Estado presente y modificaciones necesarias de la Hacienda municipal y provincial en nuestra Patria.»

(1) Se convocan estos dos últimos en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desiertos el cuarto ordinario y el tercero extraordinario en el bienio de 1897 a 1899.



TERCER CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO.

Tema.

«¿Es compatible el sufragio universal con el régimen electoral basado en los gremios ó en las clases?»

CUARTO CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA EL MISMO BIENIO.

Tema.

«Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales con que dicho Circulo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1901, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La Academia publicará en 31 de Enero de 1902 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne ad-

judicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 20 de Febrero de 1900.--Por acuerdo de la Academia, *José García Barzanallana*, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2 principal.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1900.)

Sección cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.

Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Castrejón, con destino á los trozos 2.^o y 3.^o de la carretera de Nava del Rey á Peñaranda, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 141, del 18 de Diciembre del año último, y que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen

los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 15 de Marzo de 1900.—El Gobernador, P. A., *Rafael Perez Alcalde*.

MONTES PÚBLICOS.

El día 21 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientas cincuenta cargas de leña gruesa y novecientas de ramaje, en el monte titulado «Negral,» perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 23 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de dos mil pinos en el monte titulado «La Vega» perteneciente al pueblo Tordesillas, bajo el tipo de novecientas veintinueve pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 21 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Valladolid y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de mil pinos en el monte titulado «Esparragal,» perteneciente al pueblo de Valladolid, bajo el tipo de mil setecientos cuarenta y ocho pesetas; hallándose á disposicion del público en

el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

NUM. 564.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 8 de Marzo de 1900.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Eugenio Martin Martin, Concejal del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en la que se excusa de continuar ejerciendo dicho cargo por hallarse físicamente impedido según certificacion facultativa que acompaña á referida instancia;

Considerando que el Sr. Martin y Martin se halla padeciendo una *neurastenia gástrica* que no le permite fijar su atencion de un modo continuo en cualquier trabajo mental, ni entregarse al ejercicio de asuntos que exijan demasiado tiempo sopena de recrudecerse dicha enfermedad;

Considerando que la excusa alegada y justificada se halla comprendida en el art. 43, caso 1.º de la ley Municipal, pudiendo presentarse en todo tiempo á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión provincial en sesion del ocho del actual acordó relevar desde luego del desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Eufemia al mencionado Don Eugenio Martin y Martin.

Valladolid 16 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TABACOS.

CIRCULAR.

La Intervencion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 21 del mes actual, comunica á esta Delegacion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administracion de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La aplicacion de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Abril próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veintiuno del actual, comunicada á V. E. en el mismo día, hace necesario el recuento y valoracion de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Abril, en los Almacenes y Expendedurías de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que re-

sulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervencion en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervencion del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendedurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

CLASES DE LABORES		UNIDADES DE VENTA.	Precios actuales. — Pesetas.	Nuevos precios. — Pesetas.
PICADOS.				
Finos.	Superior.	Paquete de 125 gramos.	1'75	2
	Suave.	Idem de 125 id.	1'50	1'75
	Entrefuerte.	Idem de 125 id.	1'50	1'75
Entrefinos.	Habano.	Idem de 50 id.	0'52	0'60
	Habano y Filipino.	Idem de 25 id.	0'26	0'30
		Idem de 50 id.	0'52	0'60
Manojos de hoja Virginia.	Idem de 25 id.	0'26	0'30	
		Idem de 500 id.	2'50	3
CIGARROS.				
Frias.	Superiores.	Cajita de 50 cigarros.	10	12'50
		Cigarro.	0'20	0'25
Peninsulares.	Finos.	Idem	0'15	0'20
		Idem	0'15	0'20
		Idem	0'12 ¹ / ₂	0'15
Comunes.	Entrefuertes.	Idem	0'10	0'12 ¹ / ₂
		Idem	0'05	0'06
		Idem	0'03	0'04
CIGARRILLOS.				
Superiores.		Cajetilla de 25 cigarrillos.	0'40	0'45
Finos.		Idem de 25 id.	0'25	0'30
Emboquillados rusos.	Abiertos.	Cajita de 20 id.	0'50	0'55
		Cajetilla de 25 id.	0'60	0'65
Largos.	Cerrados por un extremo.	Idem de 25 id.	0'60	0'65
		Idem de 25 id.	0'40	0'45
Cortos.	Cerrados por un extremo.	Idem de 25 id.	0'40	0'45
		Cajita de 25 id.	0'50	0'55
Sistema abadie.				

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía; Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue: En las Capitales de las provincias, por Empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recotar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades. En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por Empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad. A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que

no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para su envío á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía; y Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta. Lo que de Real orden digo á V. E., significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y particulares, y en especialidad á los señores Alcaldes de los pueblos, que deberán dar el más exacto cumplimiento á tan importante servicio.

Valladolid 24 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 565.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de la Investigación de la Hacienda pública, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento que D. Pablo Espinosa, nombrado Oficial de 3.ª clase de la Investigación en esta provincia por Real orden de 10 del actual, ha tomado posesion de su cargo en el día de hoy.

Al propio tiempo esta Delegacion interesa de las Autoridades que faciliten á dicho fun-

cionario los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su mision.

Valladolid 20 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 572.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

El día siete del próximo mes de Abril y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del derecho á cobrar el arbitrio denominado «Puestos públicos», durante lo que resta del actual año de mil novecientos.

Servirá de tipo para la licitacion del arbitrio, la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas, prorrateables desde el día en que el que resulte arrendatario, tome posesion del servicio.

La subasta se efectuará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujecion estricta al modelo que se inserta á continuacion, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos, la suma de dos mil doscientas veinticinco pesetas, acompañando al efecto el oportuno resguardo dentro del pliego de proposicion, así como la cédula personal.

El expediente con las demás condiciones y tarifa que las acompaña se halla de manifiesto en la Secretaria municipal donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle..... núm..... contrata con el Excmo. Ayuntamiento durante el periodo que resta del actual año de 1900, la cobranza de los arbitrios municipales que comprende la tarifa de «Puestos públicos», con arreglo á las condiciones aprobadas para este objeto, ofreciendo la cantidad anual de.... pesetas, (en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del interesado).

Talon número 20.

Num. 567.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de trescientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á catorce familias pobres, presos de tránsito y transeuntes que necesitaren asistencia facultativa, sin perjuicio de que el agraciado pueda contratar con los vecinos pudientes de este pueblo las iguales.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Cirugía y Medicina, llevarán por lo menos cuatro años de práctica, presentando en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de sesenta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villacid 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.—El Secretario, Félix Pardo.

Núm. 568.

Alcaldia constitucional de Zaratan.

En el día 13 del corriente mes se extravió de esta poblacion una yegua de siete años de edad, pelo castaño, de alzada seis cuartas y media, esquilada las cuartillas de las extremidades de las manos y pies, llevando en el pescuezo una traba blanca de algodón y una cabezada de cinto; cuya caballería es de la pertenencia del Guarda municipal del campo de esta villa Eustasio Febrero Olmedo.

Se ruega á la persona que sepa su paradero dé aviso á esta Alcaldía ó al puesto más inmediato de la Guardia civil para que éste lo verifique.

Zaratan 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Eusebio Briso Montiano.

Núm. 569.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse oportunamente en la formacion del apéndice

al amilaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1901, se hace preciso que los señores contribuyentes en este término tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes, según dispone el vigente reglamento de territorial, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos legales, en los que se acredite el pago de los derechos de transmision, teniendo entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo 17 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Próculo Sanz.—El Secretario habilitado, Teóduo Perez.

NÚM. 252.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Extracto de las sesiones celebradas por expresada colectividad en el último trimestre al que se refieren los meses que se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE.

Días 7, 14 y 21.—No se celebró sesion en indicados días por no haberse reunido mayoría de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento.

Día 28.—Fué aprobada por unanimidad la sesion última celebrada. Señalaron los días 7 y 8 de Noviembre para la cobranza voluntaria de los dos primeros trimestres de consumos. Acordaron girar una visita de inspeccion á los prados de Propios del pueblo.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Día 18.—Fué aprobada la anterior. Acordaron hacer saber á los cuentadantes de 1897 á 98, últimén la formacion de las mismas, por virtud de circular del Sr. Gobernador civil. Se nombró recaudador voluntario de arbitrios municipales á D. Fernando Nuñez, con la retribucion de los premios de cobranza.

Día 21.—Fué aprobada la anterior y presentadas las cuentas municipales de 1895 96,

1996-97 y 1897-98, acordaron pase á la Comision de Hacienda.

Día 24.—Se aprobó la anterior. Fueron por unanimidad aprobadas y fijadas definitivamente las partidas de cargo, data y déficit, de las cuentas á que se hace referencia en la sesion anterior, conviniendo sigan los trámites de ley.

MES DE DICIEMBRE.

Día 9.—Aprobaron el acta de la anterior. Para la formacion del inventario del patrimonio municipal, acordaron comprar al agente de Madrid D. Alfredo Velasco, la carpeta de las cantidades ingresadas en el Tesoro público á nombre de esta Corporacion municipal, y reclamar del Centro Cabeza de Comunidad, nota expresiva de los bienes que radicantes en éste término sean comuneros. Así bien por unanimidad acordaron proceder á la construccion del camino que haya de conducir de esta villa al Cementerio, por prestacion vecinal y proveerse á tal fin de herramientas y útiles necesarios.

Día 16.—Por unanimidad aprobaron la anterior. Acordaron gratificar al Secretario don Policarpo Nuñez Instander, por los trabajos por éste señor practicados en la organizacion de la situacion del Pósito Municipal.

Se dió cuenta de los trabajos en el camino del Cementerio practicados hasta el día.

Día 30.—Fué aprobada el acta de la anterior por unanimidad. Formaron las listas de pobres para la asistencia gratuita de Medicina y Farmacia. Del mismo modo la de los señores de Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes. Así bien la de alojamiento para las clases de tropa. Por último, fijaron la liquidacion de los fondos municipales que fué practicada por el Secretario.

Nota. Todas estas sesiones han sido Presididas por el Sr. Alcalde D. Agustín Sanz Fernandez, y son ordinarias á excepcion de las de los días 21 y 24 de Noviembre que son extraordinarias.

Montemayor 29 de Enero de 1900 —Policarpo Nuñez Instander.

Diligencia. En sesion ordinaria de este día, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montemayor á 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Agustín Sanz.—El Secretario, Policarpo Nuñez Instander.

Seccion quinta.

NUM. 566.

REQUISITORIA.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Agustín de la Fuente Herrero, de diez y siete años de edad, natural de Fitero, provincia de Navarra, hijo de Pedro Antonio y de Victoria, vendedor ambulante de bisutería, domiciliado últimamente en Arnedo, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales son de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro blanco, viste pantalon de pana oscuro, chaleco y blusa negros, boina azul, zapatos claros y chaqueta de color; para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado de una cartera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veintidos de Marzo de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

NÚM. 576.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesiándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja, leña y carbon de cok; pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Abril próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones

han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 24 de Marzo de 1900.—P. A., El Oficial 1.º, Hilario Cibrian.

NÚM. 577.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesiándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabón comun de primera, y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Abril próximo á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 24 de Marzo de 1900.—P. A., El Oficial 1.º, Hilario Cibrian.

Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de la Merced que ocupa el mismo, 12 caballos por desecho.

Valladolid 22 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

Talon núm. 52.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planello, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º de Enero último.

Talon núm. 53.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.